



ACUERDO 009/SO/26-02-2020.

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL IEPC GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 005/SO/29-01-2020, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA INCORPORACIÓN DE CINCO CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL SISTEMA OPL; Y LA ADECUACIÓN A SU ESTRUCTURA.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral".

2. El 30 de octubre del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG909/2015 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero del 2016.

3. El 26 de mayo del 2016, la Junta General ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE133/2016, por el que se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

4. El 13 de julio del 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE172/2016, por el que se aprueban los lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

5. El 08 de noviembre de 2019, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió la circular INE/DESPEN/074/2019, a los C. Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales, a través de la cual, solicito propuestas de cargos y puestos susceptibles de incorporación, inherentes al tema indígena en materia electoral, a fin de estar en condiciones de elaborar y perfeccionar

las cédulas a integrar al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

6. El 13 de noviembre del 2019, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, por instrucción del Dr. J. Nazarín Vargas Armenta, Consejero Presidente del mismo, atendió la circular de fecha 08 de noviembre de 2019, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitiendo las cédulas con las observaciones pertinentes.

7. El 09 de diciembre de 2019, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE227/2019, por el que se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

8. El 29 de enero del 2020, el Consejo General de este Órgano Electoral, emitió el acuerdo 005/SO/29-01-2020, por el que aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de la Rama Administrativa al Servicio Profesional electoral Nacional sistema OPL; y la adecuación a su estructura.

9. El 21 de febrero del 2020, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, aprobó la modificación a la plantilla de personal del IEPC Guerrero, en cumplimiento al Acuerdo 005/SO/29-01-2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPL; y la adecuación a su estructura.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución, por su parte el apartado C, de la Base citada en el párrafo anterior, indica que en las entidades

federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución Federal, asimismo, el Apartado D, de la misma base refiere que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este servicio.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Asimismo, el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho precepto.

IV. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima

publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

V. Que en términos del artículo 104 numeral 1, inciso a), de la precitada Ley General corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional.

VI. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VII. Que los artículos 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.

VIII. Que en términos de lo ordenado por el artículo 180 de la Ley Local, establece que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

IX. Que de conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 188, de la Ley Local, el Consejo General del Instituto electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten.

X. Que en cumplimiento al acuerdo INE/JGE227/2019 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el que se aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y a la circular INE/DESPEN/079/2019 emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante la que se solicitó al presidente de este instituto la consideración de los cargos y puestos incorporados en dicho catalogo a la estructura del Organismos electoral que representa, conforme a la legislación en la materia y a la suficiencia presupuestal con la que cuenta el Instituto.

XI. Que derivado de los diversos análisis realizados con motivo de la incorporación de plazas de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPL, el Consejo General del Instituto electoral y de Participación ciudadana del Estado de Guerrero aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPL; y la adecuación a su estructura.

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PUESTOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

XII. Que derivado de la incorporación de cargos y puestos al servicio profesional electoral nacional del sistema OPL, y de la adecuación a la estructura, en cumplimiento al acuerdo 005/SO/29-01-2020, emitido por este consejo general, en el marco de las funciones constitucionales y legales, se modifica la plantilla como se muestra a continuación.

| NO. PROG. | CATEGORÍA | RAMA |
|--|--|------|
| DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | | |
| 1 | DIRECTORA/DIRECTOR EJECUTIVO | RA |
| 2 | AUXILIAR ESPECIALIZADA/ESPECIALIZADO | RA |
| COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA | | |
| 3 | COORDINADORA/COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA | SP |
| 4 | JEFA/JEFE DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA | SP |

| | | |
|--|---|----|
| 5 | TÉCNICA/TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA | SP |
| 6 | TÉCNICA/TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA | SP |
| 7 | TÉCNICA/TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA | SP |
| 8 | TÉCNICA/TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA | SP |
| 9 | AUXILIAR ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO | RA |
| COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | | |
| 10 | COORDINADORA/COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | SP |
| 11 | JEFA/JEFE DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | SP |
| 12 | TÉCNICA/TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | SP |
| 13 | TÉCNICA/TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | SP |
| 14 | TÉCNICA/TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | SP |
| COORDINACIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES | | |
| 15 | COORDINADORA/COORDINADOR DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES | SP |
| 16 | TÉCNICA/TÉCNICO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES | SP |
| 17 | TÉCNICA/TÉCNICO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES | SP |
| 18 | TÉCNICA/TÉCNICO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES | SP |
| 19 | AUXILIAR ESPECIALIZADA/ESPECIALIZADO | RA |
| 20 | AUXILIAR ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO | RA |
| 21 | AUXILIAR ADMINISTRATIVA/ADMINISTRATIVO | RA |

XIII. Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30 numeral 3, 98; 99 y 104 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 180 de Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la plantilla de personal del IEPC Guerrero, en cumplimiento al acuerdo 005/SO/29-01-2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral Local, para todos los efectos a que haya lugar; así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de la dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día veintiséis de febrero del dos mil veinte.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,
CONSEJERO PRESIDENTE.



C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.



C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.



C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL.



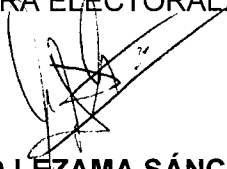
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL



C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL



C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL



C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.



C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.




C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.



C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE SUPLENTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.



C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE
MORENA.



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 009/SO/26-02-2020 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL IEPC GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 005/SO/29-01-2020, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ LA INCORPORACIÓN DE CINCO CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL SISTEMA OPL; Y LA ADECUACIÓN A SU ESTRUCTURA.